

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

## Los centennials como un reto antiformalista para las facultades de derecho

*Os centennais como um desafio antiformalista para as escolas de direito*

*The centennials as a antiformalism challenge for law schools*

Juan Sebastián Alejandro Perilla Granados 

*Universidad Católica de Colombia*

**RESUMEN** En el contexto latinoamericano actual, los estudiantes de pregrado de las facultades de derecho se adscriben, en su mayoría, a la generación de los *centennials*. Se trata de una categoría que agrupa a aquellas personas nacidas a finales de la década del noventa e inicios de 2000, las cuales son conscientes de las problemáticas del contexto global, buscan superar parámetros excluyentes de normalidad y consideran que la solución está en cambios sistemáticos desde la cotidianidad de cada sujeto. Así, el formalismo imperante, en muchas de las facultades de derecho, es reevaluado al considerar que el derecho no puede tener una aspiración de perfección. Por el contrario, el derecho ha de ser entendido desde una naturaleza abierta, frente a la cual pueden existir fuentes más allá del legislador tradicional y, por lo tanto, cada operador jurídico puede hacer interpretaciones auténticas. En este sentido, el presente artículo delimitará a la generación de los *centennials*, formulará los retos *iusteóricos* que, desde el antiformalismo, se proponen a la enseñanza del derecho y llegará, en última instancia, a proponer un nuevo enfoque educativo, denominado antiformalismo auténtico.

**PALABRAS CLAVE** *Centennials*, innovación educativa, educación jurídica, antiformalismo, interpretación auténtica.

**RESUMO** No atual contexto latino-americano, os alunos de graduação das facultades de direito são, em sua maioria, atribuídos à geração dos centenários. É uma categoria que agrupa as pessoas nascidas no final dos anos 1990 e início dos 2000, que estão atentas aos problemas do contexto global, procuram superar os parâmetros excludentes da normalidade e consideram que a solução está nas mudanças sistemáticas do cotidiano dos. cada assunto. Assim, o formalismo prevalecente em muitas das facultades de direito é reavaliado considerando que o direito não pode ter uma aspiração de perfeição.

Ao contrário, o direito deve ser entendido de um caráter aberto, contra o qual pode haver fontes além do legislador tradicional e, portanto, cada operador jurídico pode fazer interpretações autênticas. Nesse sentido, este artigo vai delimitar a geração dos centenários, vai formular os desafios iusteóricos que do anti-formalismo se propõe ao ensino do direito e, em última instância, passa a propor uma nova abordagem educacional denominada anti-formalismo autêntico.

**PALAVRAS-CHAVE** Centenários, inovação educacional, educação jurídica, anti-formalismo, interpretação autêntica.

**ABSTRACT** In the current Latin American context, the undergraduate students of law schools are mostly ascribed to the generation of centennials. It is a category that groups together those people born in the late 1990s and early 2000s, who are aware of the problems of the global context, seek to overcome exclusionary parameters of normality and consider that the solution lies in systematic changes from the daily life of each subject. Thus, the prevailing formalism in many of the law schools is reassessed by considering that the law cannot have an aspiration of perfection. On the contrary, the law must be understood from an open nature, against which there may be sources beyond the traditional legislator and therefore each legal operator can make authentic interpretations. In this sense, this article will delimit the generation of centennials, will formulate the iusteoric challenges that from anti-formalism is proposed to the teaching of law and ultimately comes to propose a new educational approach called authentic anti-formalism.

**KEYWORDS** Centennials, educational innovation, legal education, anti-formalism, authentic interpretation.

## Introducción

Actualmente, los *millennials* están graduándose de las facultades de derecho y están iniciando su proceso de formación los *centennials*. Se trata de una transformación generacional significativa, que exige cambiar las perspectivas pedagógicas y curriculares para responder a las exigencias de estos nuevos estudiantes. Esto se justifica al considerar que los *centennials* son sujetos con aspiraciones que van más allá de aprender la ley desde una perspectiva general y abstracta, ya que tienen una significativa preocupación por darle sentido de utilidad a sus aprendizajes. Para esta nueva generación, es un imperativo superar los parámetros de normalidad históricamente impuestos, generar procesos sociales inclusivos y responder a las problemáticas que se viven, actualmente, desde una perspectiva global.

En este sentido, el derecho se ve enfrentado a superar las lógicas formalistas domésticas que pretendían mostrar los sistemas jurídicos nacionales como un todo autosuficiente. No se puede continuar enseñando que la pirámide de fuentes del

derecho, heredada desde la escuela del positivismo, es capaz de resolver todos los problemas de la realidad. Por el contrario, desde una perspectiva antiformalista, se requiere comprender que el derecho tiene una naturaleza abierta, la cual se caracteriza por la existencia de múltiples lagunas. En ese sentido, el legislador tradicional debe abrir paso a la existencia de múltiples fuentes, que van más allá de la aplicación de interpretaciones apegadas a la literalidad de la norma escrita. El derecho está llamado a transformarse desde y para la realidad mundial en la cual está inmerso.

De esta manera, será difícil que las facultades de derecho aseguren altos índices de matrícula, permanencia y graduación si se continúa presentado la formación del derecho como un asunto estático. Las generaciones actuales exigen algo más que aquel aprendizaje fundado en interpretaciones exegéticas, sistemáticas, históricas e, incluso, teleológicas. Se han de trascender las prácticas encaminadas a conocer la ley desde la perspectiva del legislador, de manera que el derecho se conjugue con problemáticas que no están contempladas por los cuerpos normativos tradicionales. El mundo plantea retos para los ciudadanos globales, de los cuales son conscientes los nuevos estudiantes de derecho considerados como *centennials*, y que desconocen, en gran medida, las generaciones que hoy lideran muchos de los programas de derecho.

En este sentido, el presente artículo de investigación busca responder a la siguiente pregunta: ¿Cuál debería ser el enfoque educativo para que el diseño curricular actual de las facultades de derecho responda a los intereses y necesidades de los nuevos estudiantes que pertenecen a la generación de los *centennials*? A manera de hipótesis, se afirma que el enfoque educativo que debería aplicarse actualmente en las facultades de derecho, para responder a los intereses y necesidades de los estudiantes *centennials*, es el antiformalismo auténtico, el cual reconoce que el derecho tiene una naturaleza abierta y, por lo tanto, es fundamental que los diferentes operadores jurídicos puedan crear derecho desde interpretaciones aplicables a sus propias realidades.

Para validar la anterior hipótesis, y establecer si es aceptada o rechazada, el objetivo general de la investigación del presente artículo es el siguiente: determinar cuál debería ser el enfoque educativo para que el diseño curricular actual de las facultades de derecho responda a los intereses y a las necesidades de los nuevos estudiantes que pertenecen a la generación de los *centennials*. Con el ánimo de alcanzar tal objetivo general, se adoptan estos objetivos específicos: primero, delimitar conceptualmente las características de los *centennials* como una nueva generación de estudiantes de las facultades de derecho; segundo, plantear el antiformalismo auténtico como enfoque educativo aplicable a las facultades de derecho en contraposición a las dinámicas formalistas tradicionales; y tercero, establecer conclusiones en torno a la idoneidad del antiformalismo auténtico frente a las exigencias de las generaciones de los *centennials*.

Para el desarrollo de la investigación, se emplea un enfoque hermenéutico crítico, en el marco del cual se realizan interpretaciones informadas desde los debates aplicables a las generaciones desde una perspectiva transdisciplinar. Este enfoque utiliza

métodos de investigación cualitativos, los cuales utilizan como estrategia de recolección de información la revisión documental validada. Esta validación se asegura con la vinculación de diferentes investigaciones preexistentes, que permiten consolidar un estado del arte y proponen una teoría novedosa desde la conjugación de los avances existentes hasta este momento. En ese sentido, el presente artículo de investigación está fundado en un ejercicio previo de reflexión y revisión.

### **Los centennials como una nueva generación de estudiantes**

La categorización de sujetos por generaciones es una práctica proveniente del mercado, la cual busca responder a las exigencias de los consumidores según los estímulos bajo los cuales han crecido (Kertzer, 1983: 130). Estas lógicas del mercado reconocen que no todos los sujetos son iguales y, en consecuencia, se deben generar ajustes razonables en las estrategias para llegar a unas u otras personas, según la generación a la cual pertenezcan (Jaeger, 1985: 275). Así, por ejemplo, no tendrá las mismas tendencias de consumo un sujeto que está próximo a pensionarse que aquel joven que nació inmerso en un mundo digital, ya que las expectativas sobre qué productos comprar o qué servicios contratar pueden ser distantes entre sí (Kupperschmidt, 1998: 40). Esto se debe a aquellos estímulos a los cuales han estado sometidos desde pequeños estos sujetos, los cuales determinan ciertas formas de ver el mundo (Kupperschmidt, 2000: 59). Este planteamiento ha sido estructurado por investigaciones recientes, como se indica a continuación:

La población ha sido categorizada artificialmente por el mercado en segmentos denominados generaciones, los cuales pretenden caracterizar a los sujetos según sus edades. Así, la población se divide según los años en los cuales nacieron las personas y se consolidan particularidades comunes según las influencias en las cuales se desarrollaron como individuos. Si bien puede ser una generalización que pretende abarcar un amplio número de personas, se trata de un ejercicio que tiene características concretas que pueden ser significativas para identificar las exigencias de ciertos actores del contexto de formación (Perilla, 2018a: 15).

Si bien esta categorización por generaciones ha sido particularmente útil para construir estrategias mercantiles efectivas en torno al consumo, se debe considerar que es una generalización. Las generaciones son segmentadas en grupos determinados por años de nacimiento, lo cual puede desconocer particularidades de personas concretas (Capell y Niño, 2007: 80). Pese a esto, recientes investigaciones han probado el acierto que, en gran cantidad de casos, se ha tenido con este estudio segmentado, ya que, si bien aún hay muchas variables por considerar, es útil para diferenciar prácticas específicas de personas con diferentes edades (Zavala y Frías, 2018: 8). Sobre el particular, se puede considerar lo siguiente:

La conceptualización sobre generaciones no puede ser tomada como una teoría con aspiración de perfección que puede ser aplicada en cualquier contexto. Por el contrario, se trata solamente de una categoría que permite orientar a quien diseña el currículo para que, una vez que llegue a cada realidad escolar, pueda tener un referente general que se debe validar desde la práctica. El proceso de validación se debe hacer identificando los verdaderos intereses, necesidades y exigencias de cada actor (Perilla, 2018a: 16).

En este sentido, los estudios en torno a generaciones no deben ser interpretados como un conjunto de resultados exactos, sino como un criterio de orientación que debe ser validado desde y para realidades concretas. Se trata de un conjunto de criterios marco que pueden ser materializados con precisión desde el contexto en el cual pretenda ser aplicado (Marshall, 2004: 20). Sobre el particular, se ha de considerar que investigaciones recientes han sugerido que la categoría en torno a las generaciones puede aportar a comprender sus comportamientos, para lo cual se debe tener en cuenta no solamente la fecha en que nace cada una de ellas, sino los estímulos sociales, culturales y económicos a los cuales estuvieron sometidos (Leccardi y Feixa, 2011: 28). Así:

La tarea de entender a las generaciones, y acotarlas dentro de un grupo homogéneo, va más allá de ubicarlas dentro de un rango de tiempo en la historia de la humanidad [...] para la comprensión del fenómeno generacional es necesario explorar los acontecimientos que llevan a un grupo a tener una convicción compartida sobre la vida (Díaz, López y Roncallo, 2017: 190).

De ahí, que se trate de un tema novedoso sobre el cual se espera continuar trabajando para delimitar, con mayor precisión, prácticas que sean conscientes de la diversidad social y enfoquen sus esfuerzos en responder a las exigencias particulares de individuos específicos (Molinari, 2011). Como se ha afirmado antes, no todos los sujetos son iguales y, a medida que pasa el tiempo, las facultades de derecho deben estar atentas a las exigencias de las nuevas generaciones que a ellas ingresan. Sobre esta diversidad generacional, se puede considerar lo siguiente:

Dependiendo de las características específicas del mercado laboral, en cada país conviven entre cuatro o cinco generaciones simultáneamente. Si bien esta categorización es transversal en todo el mundo, la fecha exacta y características de cada generación pueden variar según la ubicación geográfica [...] se tiende a definir a las generaciones según su año de nacimiento de la siguiente forma: generación Y o *millennials*: nacidos entre 1980 y 2004, generación X: nacidos entre 1960 y 1980, *baby boomers*: nacidos entre 1943 y 1960; tradicionalistas o generación silenciosa: nacidos antes de 1943, inclusive [...] los nacidos a mediados de los noventa, desde 1996, hacen parte de la generación Z (Díaz, López y Roncallo, 2017: 195).

Esto toma especial relevancia en la educación jurídica, ya que el aprendizaje no se constituye en un proceso automatizado con resultados exactos. Por el contrario, se requiere aplicar criterios que aseguren comprender cada contexto desde su particularidad. En última instancia, la educación superior es un servicio que tiene una íntima relación con el sector productivo, ya que tiene la labor de formar a los sujetos que, desde ahora y/o en un futuro cercano, ocuparán los puestos propios de las empresas, organizaciones y hasta los cargos del Estado (De Hauw y De Vos, 2010: 296). Por lo tanto, no se puede pretender seguir formando a los abogados igual que años atrás, ya que la realidad tiene dinámicas que son cambiantes y han impactado directamente la forma en que las nuevas generaciones ven el mundo.

Este es el caso de la generación Z, también llamada *centennials*, la cual se compone de aquellos que nacieron en los años cercanos al inicio del siglo XXI. Así, hay investigaciones que los ubican desde 1995 y otras que ponen como límite hasta diez años después de esta fecha (Chirinos, 2009: 140). No obstante, esto no implica que nacer en un año o en otro inmediatamente asegure un cambio radical en la manera en que se comprende el mundo y se interactúa con él. Por el contrario, se trata de un tránsito paulatino que se caracteriza por tendencias de comportamiento que deben ser validadas desde casos concretos. Pero, pese a esto, se han delimitado características generacionales con alto nivel de aplicación en contextos generalizables y, por lo tanto, se constituyen criterios que bien pueden ser considerados como confiables.

En el caso de los *centennials*, se tiene un cierto nivel de certeza en torno a las siguientes características: primero, esta generación tiene un amplio conocimiento sobre las problemáticas de la realidad mundial, dado su acceso permanente a la información a través de las tecnologías; segundo, la conciencia sobre las problemáticas del mundo los exhorta a superar los parámetros de normalidad históricamente impuestos, ya que a ellos le atribuyen la difícil situación de la sociedad que están recibiendo; y tercero, consideran que los cambios que necesita el mundo no se dan desde una perspectiva general y abstracta, sino que reconocen que la única manera de transformar el mundo es a través de acciones contundentes que haga cada sujeto desde su cotidianidad.

Al analizar cada una de estas características, se pueden considerar las exigencias que esta generación podría formularle a una educación como la jurídica, ya que son patrones comunes de comportamiento que no han de ser pasados por alto. Haciendo referencia a la primera de estas características, se debe considerar que los *centennials* también se conocen como nativos digitales, ya que, en general, tuvieron acceso desde su formación inicial a nuevas tecnologías, como computadores, internet e incluso teléfonos inteligentes (Arab y Díaz, 2015: 10). Así, a diferencia de generaciones anteriores, el alcance digital de su formación asegura que puedan acceder a la información de primera mano y la puedan validar en múltiples fuentes simultáneamente. En

desarrollo de este planteamiento, investigaciones recientes fortalecen la categoría de nativos digitales para los *centennials*:

La mejor forma de llamarlos es nativos digitales; asimismo, partiendo de una analogía, aquellos que no nacieron en este entorno son llamados inmigrantes digitales, porque han tenido que adaptarse necesariamente a ese nuevo entorno y participar en un proceso de socialización diferente (Cabra y Marciales, 2009: 331).

Esto es muy diferente a aquellas generaciones que debían consultar la información en bibliotecas colmadas de anaqueles muy poco sistematizados y que, en el mejor de los casos, tenían enciclopedias con información generalmente descriptiva. Los *centennials* rara vez acuden a los libros físicos para hacer sus tareas o consultar algún tema de su interés, ya que basta con buscar la palabra clave de aquello que quieren saber y los buscadores arrojan cientos de resultados en pocos segundos. Esto implica que esta generación tiene un acceso inmediato a la información, al tiempo que la puede validar con diferentes fuentes de información (Bennet, Marton y Kervin, 2008: 779). Cuando a un *centennial* le interese un tema, no se limitará a leer el primer resultado de búsqueda, sino que seguirá profundizando en búsquedas que pueden consumir gran cantidad de tiempo y que permiten validar permanentemente los conocimientos que se están adquiriendo.

Uno de estos temas, a los cuales tienen acceso y sobre el cual se documentan de manera especial los *centennials*, son las problemáticas mundiales. Al ser nativos digitales, pueden acceder a información de todo el planeta, con pocos niveles de restricciones o control parental. Así, gran cantidad de los sujetos de esta generación crecieron bajo la idea de que el conflicto internacional existe, que hay notables inequidades sociales, que el medio ambiente se ve amenazado, entre otras situaciones que adoptarían con el tiempo como propias. A diferencia de otras generaciones anteriores, los *centennials* saben que el mundo no es ideal como lo muestran muchas fuentes de información controladas, ya que la realidad muestra atentados contra la población civil, personas que mueren de hambre y osos polares en vía de extinción dada la vulnerabilidad de su hábitat. En este sentido, a propósito de los *centennials*, se ha planteado que:

Parte de su felicidad lleva a tener un compromiso por los retos que se le plantea a la sociedad, como poder vivir con un ambiente sano y el reconocimiento de otras preocupaciones generalmente ignoradas [...] muchos de ellos se enmarcan en movimientos activistas, que llevan a proteger el patrimonio común, que ha sido invisibilizado por las generaciones anteriores. Así, demuestran cierto desprecio por las generaciones que afectaron recursos naturales y siguen afectando aquellos elementos que les asegurarán un desarrollo pleno a futuro (Perilla, 2018a: 31).

De esta manera, los *centennials* tienen una profunda conciencia social sobre las problemáticas del mundo y muchos de ellos han adoptado estas luchas como propias. Por la acción de estas generaciones empiezan a tomar gran fuerza iniciativas ambientalistas, de equidad de género, de superación de la pobreza y de asegurar mínimos para todos los seres humanos. Es una generación que trasciende la formalidad del papel para evidenciar que se requieren acciones importantes para cambiar la realidad. Desde la perspectiva de los *centennials*, se debe asegurar que el derecho tenga sentido de utilidad y deje de ser un entramado normativo con una eficacia cada vez más limitada.

Y para asegurar este tipo de transformaciones es que se asume el reto de superar lo que se ha denominando, en los últimos años, como parámetros de normalidad. Gran parte de los *centennials* se encuentran inmersos en aquella idea según la cual el *statu quo* histórico ha sido una imposición que bien puede ser responsable de las problemáticas que aquejan al mundo. Así, se tiende a asegurar que quienes han estado en el poder han generado beneficios propios que atentan de manera directa contra los principios de igualdad, equidad y solidaridad predicables de la realidad actual (Gaston, 2006: 12). Se propone, de esta manera, un discurso en torno a una posible opresión de aquellos que ostentan categorías históricamente privilegiadas, en detrimento de todos los sujetos que hacen parte de una realidad diversa y cambiante.

En ese sentido, gran parte de los *centennials* enarbolan las banderas para desmontar los privilegios de aquellos sujetos que, generalmente, hacen las normas para su propio beneficio. Se trata de quienes reúnen las características de ser hombres, blancos, de clase alta, con estudios profesionales, que viven en los centros urbanos, católicos, heterosexuales, sin discapacidades, pertenecientes a familias con abolengo, entre otros privilegios históricamente analizados. Se propone, de esta manera, que los opuestos a este tipo de listas deben ser sujetos de especial protección, frente a los cuales se deben desarrollar acciones afirmativas para garantizarles mínimos de participación equitativa. Según muchos *centennials*, la normalidad a la que el mundo está acostumbrado es la causa de la grave situación que se tiene actualmente.

Por lo tanto, no es extraño encontrar ejemplos recientes de jóvenes que, con un alto nivel de empoderamiento, cuestionan a los que se consideran los mandatarios más poderosos del mundo. Estos jóvenes se han abierto paso entre la prensa internacional para transmitir su mensaje al mundo, cuestionando a aquellos que ostentan el poder desde lo que ellos consideran como un privilegio histórico. Se trata, en este sentido, de sujetos que se sienten con autoridad de cuestionar, debatir y contrariar a quien sea necesario para asegurar el cumplimiento de los objetivos de su agenda política, económica y social (Ohler, 2007: 4). Los *centennials* representan una generación de jóvenes no vista antes, ya que están dispuestos a retar a la autoridad a cambio de alcanzar sus pretensiones de salvar al mundo.



Sin embargo, y con esto se desarrolla la tercera característica de los *centennials* enunciada, esta generación considera que, para salvar el mundo, se deben hacer acciones reiteradas desde la cotidianidad de cada sujeto. Esto significa que no es necesario establecer iniciativas desde un nivel macro para solucionar la problemática mundial, sino que, con el aporte de cada sujeto, desde el contexto que controla, es posible hacer transformaciones significativas (Palfrey y Gasser, 2008: 55). Lo que se requiere es un compromiso generalizado, para que el mejoramiento del mundo se dé a través de la suma de pequeñas acciones y no políticas públicas con aspiración de generalidad que se quedan en el papel. En este sentido, los *centennials* atienden a pequeños detalles, desde los cuales es posible superar los parámetros de normalidad y contribuir al mejoramiento del mundo. Muchos de estos pequeños detalles son cuestionados por otras generaciones mayores, pero, para esta nueva generación, realmente pueden representar un cambio.

En el marco de estas exigencias, la educación universitaria, y en particular la educación jurídica, deben estar prestas a atender este tipo de situaciones. No significa que las facultades de derecho deban transformarse para atender a las exigencias de una nueva generación por completo, pero sí se requiere entender que los enfoques educativos tradicionales, conductuales, cognitivos, de estructura de las disciplinas, actitudinales, entre otros, sí pueden ser objeto de revisión. Esto toma especial relevancia al considerar que, en muchos contextos, se ven cada vez menos inscritos y matriculados a la educación formal, de manera que las facultades de derecho han de preguntarse qué de lo que hacen no resulta del todo atractivo para las nuevas generaciones y puede ser objeto de mejoramiento. De esta manera, se procede a proponer un enfoque que, desde una perspectiva ponderada, puede constituirse en una posibilidad de ajuste curricular para la formación de futuros abogados *centennials*.

### **El antiformalismo auténtico como enfoque educativo para la formación de centennials**

Las anteriores características formuladas, a propósito de los *centennials*, exigen que las facultades de derecho evalúen los enfoques educativos que utilizan para la enseñanza y el aprendizaje. Según se ha sistematizado en trabajos recientes, los procesos de formación de abogados se centran en la *iusteoría* del formalismo, el cual tiende a presentar al derecho como un entramado de normas con aspiración de perfección, ya que se considera que el legislador tradicional tiene la vocación para resolver todas las exigencias del conglomerado social desde la creación normativa (López, 2004: 34).

En este sentido, el formalismo lleva a que los procesos de interpretación, por parte de los operadores jurídicos, busquen obedecer, en gran medida, a la ley, permeando las dinámicas de enseñanza y aprendizaje al interior de las facultades de derecho. Así, en las facultades de derecho se tiende a enseñar que, para ser un buen abogado,

se requiere hacer, en un primer momento una interpretación exegética, también llamada literal o gramatical. Este método de interpretación sugiere que quienes aplican el derecho no están llamados a cuestionarlo o problematizarlo, ya que la ley clara no admite ningún tipo de crítica o mejora. Por el contrario, entre más apegada a la ley sea la interpretación de los estudiantes de derecho, mejores desempeños tendrán en muchos casos. De esta forma:

Será mejor estudiante de derecho aquel que, al momento de contestar un examen, repita de forma más parecida posible lo que dijo el legislador a través de la norma. En ocasiones, los exámenes solicitan justificaciones de las respuestas, las cuales deben provenir de la fuente formalista por excelencia del derecho: el legislador tradicional (Perilla, 2017a: 26).

Siendo así, en muchas facultades de derecho no se abre espacio para la creación de novedades, para alejarse de la ley válidamente aprobada y, en consecuencia, se presenta el derecho con una aparente pureza (López, 2009: 44). En caso de que se considere que la norma objeto de memorización es ambigua, se exhorta a los estudiantes para que entiendan aquello que el legislador ha querido expresar a través de métodos teleológicos o históricos. Todo esto, coarta significativamente la posibilidad para que los estudiantes lleven el derecho a la práctica, genere novedades desde las problemáticas globales y asegure una obediencia que fortalece los parámetros de normalidad.

De ahí que estos métodos propios del formalismo no son plenamente coherentes con las exigencias que los *centennials* hacen desde sus propias características a las facultades de derecho. Este asunto toma especial relevancia cuando se considera que lo más innovador que pudiese hacer un estudiante, en términos hermenéuticos, es aplicar la analogía desde métodos de interpretación sistemáticos. Por lo tanto, tenderá a ser mejor abogado el que más se parezca al legislador y ahí es donde todos estos procesos de formación formalistas se agrupan dentro del término de interpretación mimética:

La interpretación mimética se constituye en una agrupación de métodos formalistas que pretenden mostrar que el operador jurídico debe responder al imperio de la ley y esforzarse por entender al legislador de la forma más exacta posible. La lógica de una interpretación formalista se podría entender de la siguiente forma: siempre que se lea una norma, debe ser considerada como perfecta, porque fue realizada por el legislador tradicional (Perilla, 2017a: 25).

La mimesis busca que quienes aprenden y enseñan derecho se aseguren de atender, en la mayor medida posible, a la voluntad del legislador tradicional; no se contempla la posibilidad para que los estudiantes cuestionen, propongan soluciones o generen interpretaciones propias desde las realidades en las cuales están inmersos (Lapenta, 2020: 237). Por el contrario, los diseños curriculares aseguran el seguimien-

to en orden de la ley, desde las metodologías pedagógicas, la evaluación al interior del aula y la construcción de los planes de estudio. Así:

Las facultades de derecho han caracterizado desde siempre, y salvando algunas excepciones, como excesivamente teóricas, memoristas y enciclopedistas [...] con una sola forma y manera de enseñar, y que es la clase magistral [...] esto genera una actitud absolutamente pasiva por parte del alumno, totalmente acrítica, y que, por lo general, se reduce a tomar apuntes de lo que dice el profesor (Giménez, 2003: 75).

Y ahí, precisamente, es que se encuentra una de las principales problemáticas que tienen las facultades de derecho al momento de atraer, mantener y graduar a estudiantes de la generación de los *centennials*. Como se explicó, esta generación requiere una educación contextualizada que vaya más allá de perspectivas perfeccionistas fundadas en validez formal. El mundo requiere soluciones que no se dan al memorizar reglas dentro de experiencias controladas y lejanas a la realidad. Se requiere un alcance auténtico para la educación jurídica que se ajuste a la realidad y no espere que la realidad se ajuste a ella. Esto es especialmente relevante si tiene en cuenta que la memorización de normas legales creadas por el legislador tradicional, llevaría a legitimar y perpetuar los parámetros de normalidad a los cuales se resisten muchos *centennials*.

No se debería pretender que los estudiantes aprendan bajo la subordinación de aquello a lo cual se oponen, ya que se estaría frente a una baja motivación para contemplar al menos iniciar los estudios de pregrado. Por el contrario, si se asume la responsabilidad de cuestionar los parámetros de normalidad para contribuir a mejorar la realidad global, se debe permitir a los estudiantes que contemplen posibilidades más allá de la ley positivizada. Esto llevará, en última instancia, a que los *centennials* encuentren la posibilidad para proponer acciones desde su realidad que, al sumarlas con las acciones de todos, aporten a mejorar el mundo integralmente. Si bien es una perspectiva ideal, es aquella por la cual se mueven en mayor o menor medida los sujetos que pertenecen a esta generación. En consecuencia:

En la enseñanza del derecho se deben considerar algunas precisiones relacionadas con la formación en la profesión [...] entre ellas encontramos la creación y el trabajo académico y profesional sobre nuevos temas que se convierten en objetos de conocimiento para asignaturas, departamentos e institutos de investigación y enseñanza (Camilloni, 2019: 16).

Ahora bien, esto no significa que las facultades de derecho deban crear propuestas de formación que se limiten a hacer planes de estudio a la medida de quienes aprenden. La educación jurídica no puede devenir en un proceso mercantil de ofrecer productos y servicios en los cuales el consumidor siempre tiene la razón. Por el contrario, quienes aprenden son uno de los tantos actores del contexto educativo que

deben ser tenidos en cuenta para asegurar una significativa propuesta de formación. Lo importante es que, en efecto, sí sean tenidos en cuenta, de suerte que el diseño curricular no sea una imposición, sino que sea una construcción en la cual confluyan múltiples intereses y necesidades (Pérez, 2019: 25). La habilidad de quien diseña el currículo estará en la ponderación de esos múltiples intereses y necesidades, para identificar las exigencias que deben ser traducidas en objetivos educativos.

En este sentido, la educación jurídica está llamada a reconocer los aportes que tienen por realizar los *centennials* al ser quienes aprenden, pero ahí también deberán estar quienes enseñan, el medio educativo, los expertos disciplinares y los expertos curriculares. Entre todos los actores, tienen la posibilidad de asegurar un proceso de formación ponderado (Perilla, 2018b: 24). Es en ese punto en el cual se requiere un enfoque educativo ponderado, que se permita proponer mejoras al formalismo imperante en las facultades de derecho sin desconocer los mínimos exigibles para el aprendizaje y para la enseñanza de los futuros abogados (Perilla, 2016: 27). El reto está en identificar aquel enfoque que, sin pretender ser perfecto o de obligatorio cumplimiento, sí puede sugerir ajustes razonables desde y para las exigencias de las nuevas generaciones.

Este enfoque, que pondere los intereses y necesidades de diferentes actores de la educación jurídica, debe tener en cuenta, en primera instancia, que, si bien el derecho reviste una importancia significativa, no puede tener una aspiración de perfección. El derecho ha de ser entendido como un cuerpo normativo de naturaleza abierta, pues tiene lagunas que demuestran una posibilidad de mejoramiento permanente en torno a esta área del conocimiento. De ahí que se sugiere que el derecho es cambiante según las condiciones de su contexto, adquiriendo vida desde las exigencias que el conglomerado social le presenta desde su cotidianidad.

Para estos efectos, adquiere especial relevancia superar la idea de que el legislador tradicional está en la capacidad de ser la única fuente del derecho, ya que debe ser entendido como una de varias posibilidades de creación normativa. El derecho también puede ser creado por fuentes jurisprudenciales, consuetudinarias e incluso contractuales. Esta diversidad en la creación de fuentes del derecho es una realidad que debe ser reconocida por el enfoque educativo, ya que los *centennials* son conscientes de ello y, difícilmente, considerarán que la ley es la fuente que resolverá todos los retos de la actualidad.

En consecuencia, las facultades de derecho deben estar preparadas para que la enseñanza del mencionado derecho vivo contemple la posibilidad de estudiar múltiples fuentes que no son tradicionalmente avaladas por el formalismo. No se trata solo del debate entre ley y jurisprudencia, sino que incluye el rol de los particulares en la creación del derecho desde la autonomía de su voluntad. El contexto digital, en el cual están inmersas estas nuevas generaciones, sugiere la aceptación de acuerdos de voluntades permanentemente y allí hay un conjunto de normas transnacionales

que, generalmente, trascienden los límites del derecho formalista que acostumbra a enseñarse.

En este sentido, quienes lideran los procesos de formación al interior de las facultades de derecho deben innovar no solo en sus prácticas educativas, sino actualizarse en las tendencias que la realidad plantea para el derecho. Se requiere que quienes enseñan estén preparados para comprender los cambios del derecho para trascender la *iusteoría* del formalismo. Esto permitirá que las iniciativas, para darle sentido de utilidad, no se limiten a la formulación de pruebas de desempeño artificiales o simuladas como el estudio de casos o problemas en el aula, sino que tengan un alcance mucho más real desde las situaciones concretas en las cuales el mundo está inmerso (Adaros, 2020: 99). Los *centennials* son cada vez más ciudadanos globales y, por lo mismo, las facultades de derecho deben asumir ese camino.

Todo lo anterior lleva a que, en última instancia, la enseñanza y el aprendizaje del derecho se aleje de las interpretaciones miméticas generalmente controladas. Se requieren, en contraposición, interpretaciones auténticas que no se centren en repetir la ley y en entender al legislador tradicional al momento de escribirla, sino que atiendan a las exigencias de cada realidad para darles pleno sentido de utilidad. Así, la aplicación del derecho no consiste en repetir respuestas como si se trata de un silogismo, ya que es fundamental analizar cada situación fáctica y evaluar los límites que las normas existentes proponen para cada problema específico. Conociendo estos límites, es posible proponer posibilidades de mejora para darle una respuesta pertinente a cada situación y no solamente repetir preceptos uniformes que no aseguran una solución de fondo. Así:

La interpretación auténtica de los operadores jurídicos debe generar espacios de creación por parte de los estudiantes, donde las metodologías y evaluaciones no se centren solamente en repetir, sino en generar estrategias creativas para afrontar la situación de un contexto específico (Perilla, 2017b: 57).

Es, de esta manera, que el enfoque educativo que se propone para las facultades de derecho se denomina como antiformalismo auténtico, ya que se opone a las dinámicas formalistas tradicionales desde la posibilidad de generar interpretaciones para cada realidad en particular. Para el antiformalismo, el derecho adquiere una naturaleza abierta que tiene la vocación para comprender que la realidad global se enfrenta a grandes problemáticas que no tienen soluciones exactas, sino que requieren de criterios innovadores continuos. Por lo mismo, el derecho es un marco en el cual se pueden crear normas más allá de los parámetros de normalidad establecidos por el legislador tradicional. El derecho puede ser complementado por múltiples fuentes que superen la imposición de visiones particulares del derecho, las cuales, en gran medida, desconocen las causas de las problemáticas del mundo.

Es, de esta manera, que los *centennials* podrán encontrarle sentido de utilidad

a la formación que les ofrecen las facultades de derecho, sin desconocer que existen mínimos jurídicos que han de ser observados a manera de normas marco. Estas normas no se limitan a reproducir respuestas exactas, sino que abren la posibilidad para que, en cada contexto, se puedan tener soluciones de fondo a situaciones que así lo requieren. En este sentido, no se busca formular respuestas generales y abstractas que tengan la posibilidad de solucionar cualquier situación, sino que las nuevas generaciones podrán establecer estrategias concretas de transformación aplicadas a realidades particulares. He ahí uno de los mayores aportes a las características de los *centennials*, ya que las facultades de derecho les darían herramientas para hacer cambios concretos desde cotidianidades específicas, los cuales, en conjunto, pueden contribuir a mejorar el mundo de manera significativa.

El antiformalismo auténtico se establece, de esta manera, como un posible enfoque para que las facultades de derecho atiendan las exigencias y particularidades de los nuevos estudiantes que hacen parte de la generación de *centennials*. Si bien constituye una propuesta fundada en múltiples referentes que aseguran su validación y consecuente confiabilidad, siempre existirá la posibilidad de implementarlo, ajustarlo y transformarlo, ya que, si el derecho se ha de entender de manera dinámica y cambiante, asimismo deberán ser los enfoques que se utilicen para enseñarlo y aprenderlo. Se trata de una propuesta que debe seguir siendo evaluada, pero que, en cualquier caso, plantea una posibilidad para conjugar los intereses y necesidades de una generación que, ante todo, constituye un reto para la educación jurídica actual.

## Conclusiones

Actualmente, las facultades de derecho se enfrentan a un marcado proceso de relevo generacional en sus nuevos estudiantes, ya que a ellas están llegando los *centennials*. Se trata de una generación de sujetos que nacen de 1995 en adelante, los cuales han tenido una serie de estímulos que sugieren una percepción muy particular del contexto en el cual están inmersos. Al ser nativos digitales, tienen una gran posibilidad de acceder a información global, y esto les ha mostrado, a muchos de ellos, las problemáticas de la realidad mundial. Así, tienden a ser individuos que reconocen, con gran precisión, las demandas que el contexto global plantea permanentemente, incluyendo desde temas sociales referentes a la pobreza hasta temas ambientales, como el calentamiento global.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que, al ser una categorización propia de las ciencias sociales, en sí puede contener generalizaciones con múltiples excepciones. No obstante las características generales identificadas, sí pueden sugerir criterios a tener en cuenta para educar a un grupo de sujetos con dinámicas diferentes a las que, generalmente, manejan las facultades de derecho. Esto se justifica al considerar que, como consecuencia de la identificación de las problemáticas globales antes

planteadas, se han buscado causas, y muchas de ellas confluyen en el establecimiento de parámetros de normalidad. Se trata de condiciones que, desde una perspectiva de privilegio, generan prerrogativas a favor de unos sujetos y en desmejora de otros, por lo cual se hace un llamado a superar este tipo de condiciones.

De esta manera, se propone como posible solución la transformación del mundo desde acciones concretas al interior de la cotidianidad de cada sujeto y no a través de iniciativas con aspiración de universalidad. Se esperaría que, si cada individuo aporta desde su realidad inmediata a un objetivo común, el conglomerado social en conjunto tiene la posibilidad de superar los problemas que lo aquejan. Esto implica una transformación en la manera en que se han manejado los problemas de rango global en las generaciones anteriores, ya que no basta con formular políticas o iniciativas generales porque lo realmente importante es que cada uno de los sujetos se las apropie y las cumpla desde su propia realidad.

De esta manera, los *centennials* retan los modelos generalmente formalistas aplicados a la educación jurídica, ya que es una generación que no admitiría que el derecho sea presentado con una aspiración positivista de perfección. Siendo así, el legislador tradicional no puede seguir siendo considerado como la fuente por excelencia del derecho, pues la ley establece parámetros de normalidad que no necesariamente aportan a la solución de los problemas globales. Así, esta generación cuestionaría una educación fundamentada en interpretaciones miméticas, las cuales incluyen desde la pretensión exegética de entender las normas desde su literalidad hasta comprender las dinámicas en torno al legislador al momento de crear tales prerrogativas. El derecho debe ser más que un cúmulo de información abstracta que debe ser memorizada.

Es en ese caso en el cual es posible formular un nuevo enfoque educativo para las facultades de derecho, el cual debe contemplar que el derecho tiene una naturaleza abierta. Esta naturaleza abierta sugiere la existencia de lagunas permanentes al interior de las normas jurídicas, las cuales son una oportunidad de mejoramiento más que una causa de imperfección. Estas lagunas deben ser llenadas con múltiples fuentes, no solamente legales o jurisprudenciales, sino también consuetudinarias e incluso contractuales. De esta manera, el derecho puede ser creado desde diferentes contextos, sin estar limitados a sujetos que reproducen las normalidades a las cuales se opone esta generación. El derecho debe ser un entramado de normas dinámico y cambiante, según las exigencias del contexto desde y para el cual quiera ser aplicado.

Lo anterior no implica que las facultades de derecho deban hacer planes de estudio a la medida de las exigencias de quienes aprenden, sino que, a partir de la ponderación de intereses y necesidades de diferentes actores, podrán tener la posibilidad de llegar a una construcción que conjugue todas ellas. Esta conjugación sugerirá la enseñanza y el aprendizaje de interpretaciones auténticas, en el marco de las cuales sea posible construir soluciones jurídicas a realidades concretas. El derecho deja de ser, de esta manera, un conjunto de conocimientos generales y abstractos, para cobrar



sentido de utilidad desde situaciones específicas. De esta forma, se avala la hipótesis del presente artículo de investigación al responder la pregunta de manera coherente a lo planteado en la introducción.

Se evidencia que la educación jurídica se enfrenta a un novedoso reto para atender a nuevas generaciones, las cuales tienen características generales que deben ser matizadas desde cada contexto, pero que sugieren la necesidad de aplicar un antiformalismo auténtico. Este antiformalismo es una propuesta que ha de ser validada desde cada realidad concreta, pero que plantea una posibilidad formativa que pondera intereses y necesidades que incluyen a los *centennials*. Es un reto que hasta ahora comienza, pero que muy pronto seguirá haciendo evidente una realidad cambiante que exige una apuesta formativa dinámica. Se trata de una oportunidad para abonar un camino que más que certezas genera inquietudes, pero que, en cualquier caso, las facultades de derecho deberán estar atentas a las innovaciones que, desde la cotidianidad, se seguirán planteando.

## Referencias

- ADAROS, Silvana (2020). «Análisis de casos en la enseñanza-aprendizaje del derecho procesal». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 7 (2): 97-118. DOI: [10.5354/0719-5885.2020.57797](https://doi.org/10.5354/0719-5885.2020.57797).
- ARAB, Leo y Gustavo Díaz (2015). «Impacto de las redes sociales e internet en la adolescencia: aspectos positivos y negativos». *Revista Médica Clínica Las Condes*, 26 (1): 7-13. DOI: [10.1016/j.rmclc.2014.12.001](https://doi.org/10.1016/j.rmclc.2014.12.001).
- BENNET, Smith, Key Marton y Laurence Kervin (2008). «The «digital natives» debate: A critical review of the evidence». *British Journal of Educational Technology*, 39 (5): 775-786. DOI: [10.1111/j.1467-8535.2007.00793.x](https://doi.org/10.1111/j.1467-8535.2007.00793.x).
- CABRA, Felipe, y Gustavo Marciales (2009). «Mitos, realidades y preguntas de investigación sobre los «nativos digitales»: Una revisión». *Universitas Psychologica*, 8 (2): 323-338. Disponible en [bit.ly/3zIZmgu](http://bit.ly/3zIZmgu).
- CAMILLONI, Alicia (2019). «La enseñanza del derecho orientada al desarrollo de la creatividad». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 6 (1): 5-22. DOI: [10.5354/0719-5885.2019.53743](https://doi.org/10.5354/0719-5885.2019.53743).
- CAPELL, Helmut y Louis Niño (2007). «El método histórico de las generaciones: El caso de la psicología española». *Revista de Historia de la Psicología*, 28 (1): 67-86. Disponible en [bit.ly/3gTaLBE](http://bit.ly/3gTaLBE).
- CHIRINOS, Nancy (2009). «Características generacionales y los valores: Su impacto en lo laboral». *Observatorio Laboral Revista Venezolana*, 2 (4): 133-153. Disponible en [bit.ly/3gPeihn](http://bit.ly/3gPeihn).




- DE HAUW, Sam y Anne De Vos (2010). «Millennials' career perspective and psychological contract expectations: Does the recession lead to lowered expectations?». *Journal of Business and Psychology*, 25 (2): 293-302. Disponible en [bit.ly/3j1jJzE](https://bit.ly/3j1jJzE).
- DÍAZ, Claudia, Mariangela López y Laura Roncallo (2017). «Entendiendo las generaciones: Una revisión del concepto, clasificación y características distintivas de los baby boomers, X y millennials». *Clío América*, 11 (22): 188-204. DOI: [10.21676/23897848.2440](https://doi.org/10.21676/23897848.2440).
- GASTON, Jhon (2006). «Reaching and teaching the digital natives». *Library Hi Tech News*, 23 (3): 12-13. DOI: [10.1108/07419050610668124](https://doi.org/10.1108/07419050610668124).
- GIMÉNEZ CORTE, Cristian (2003). «Enseñar derecho no es solo conocer la ley». *Revista Duc in Altum*, 4: 73-80. Disponible en [bit.ly/3xwfUX8](https://bit.ly/3xwfUX8).
- JAEGER, Harry (1985). «Generations in history: Reflections on a controversial concept». *History and Theory*, 24 (3): 273-292. DOI: [10.2307/2505170](https://doi.org/10.2307/2505170).
- KERTZER, Dean (1983). «Generation as a sociological problem». *Annual Review of Sociology*, 9 (1): 125-149. DOI: [10.1146/annurev.so.09.080183.001013](https://doi.org/10.1146/annurev.so.09.080183.001013).
- KUPPERSCHMIDT, Ray (1998). «Understanding generation X employees». *Journal of Nursing Administration*, 28 (12): 36-43. DOI: [10.1097/00005110-199812000-00012](https://doi.org/10.1097/00005110-199812000-00012).
- . (2000). «Tips to help you recruit, manage, and keep Generation X employees». *Nursing Management*, 31 (3): 58-60. DOI: [10.1097/00006247-200003000-00040](https://doi.org/10.1097/00006247-200003000-00040).
- LAPENTA, Lucía (2020). «Una invitación a pensar sobre competencias docentes en las facultades de Derecho». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 7 (2): 231-245. DOI: [10.5354/0719-5885.2020.57911](https://doi.org/10.5354/0719-5885.2020.57911).
- LECCARDI, Car y Camil Feixa (2011). «El concepto de generación en las teorías sobre la juventud». *Última Década*, 19 (34): 11-32. DOI: [10.4067/S0718-22362011000100002](https://doi.org/10.4067/S0718-22362011000100002).
- LÓPEZ, Diego (2004). *Teoría Impura del Derecho: La transformación de la cultura jurídica latinoamericana*. Bogotá: Legis.
- . (2009). «¿Por qué hablar de una «teoría impura del derecho» para América Latina?». En Daniel Bonilla (editor), *Teoría del derecho y trasplantes jurídicos* (pp. 37-90). Bogotá: Universidad de los Andes.
- MARSHALL, Jhon (2004). «Managing different generations at work». *Financial Executive*, 20 (5): 18-19.
- MOLINARI, Paul (2011). *Turbulencia generacional*. Buenos Aires: Temas Grupo.
- OHLER, Leonard (2007). «Educational strategies for digital natives». *Transplant Nurses Journal*, 16 (2): 4-5.
- PALFREY, Jhon y Un Gasser (2008). *Born digital: Understanding the first generation of digital natives*. Nueva York: Basic Books.
- PÉREZ, Rogelio (2019). «Educación legal y culturas jurídicas: comparación, trasplantes y resistencias». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 6 (2): 21-35. DOI: [10.5354/0719-5885.2019.55305](https://doi.org/10.5354/0719-5885.2019.55305).

- PERILLA, Juan (2016). «Alineación iusteórica de los enfoques educativos para las facultades de derecho». En Juan Perilla (coordinador), *Debates educativos contemporáneos en contexto* (pp. 15-42). Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.
- . (2017a). *Derecho de sucesiones*. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.
- . (2017b). *Constructivismo antiformalista: Conceptualización pedagógica y materialización jurídica*. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.
- . (2018a). «Las generaciones del siglo XX y sus características como un reto para la actualidad». En Juan Perilla (compilador), *Las nuevas generaciones como un reto para la educación actual* (pp. 15-42). Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.
- . (2018b). «Estrategias de diseño curricular desde antecedentes y exigencias contextuales». En Juan Perilla (compilador), *Diseño curricular y transformación de contextos educativos desde experiencias concretas* (pp. 13-40). Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.
- ZAVALA, Gloria y Pamela Frías (2018). «Discurso millennial y desafíos en la gestión de recursos humanos». *Psicoperspectivas*, 17 (3): 1-12. DOI: [10.5027/psicoperspectivas-vol17-issue3-fulltext-1377](https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol17-issue3-fulltext-1377).

## Agradecimientos

Este trabajo fue desarrollado en el Grupo de Estudio en Derecho Privado y Propiedad Intelectual de la Universidad Católica de Colombia, dentro del proyecto «Los nuevos desafíos del derecho privado para la protección de las personas y los bienes en armonía con la Constitución».

## Sobre el autor

JUAN SEBASTIÁN ALEJANDRO PERILLA GRANADOS es abogado de la Universidad de los Andes de Colombia, doctor en Derecho (PHD), magíster en Educación y en Derecho Privado, especialista en Derecho Comercial. Además, es investigador senior reconocido por el Ministerio de Innovación, Ciencia y Tecnología de Colombia. También se desempeña como investigador de la Universidad Católica de Colombia. Su correo electrónico es [jsperillag@ucatolica.edu.co](mailto:jsperillag@ucatolica.edu.co).  <https://orcid.org/0000-0001-5283-7601>.

## REVISTA DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA Y DIDÁCTICA DEL DERECHO

---

La *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (RPUDD) es una publicación científica semestral que contribuye a la reflexión multidisciplinaria sobre pedagogía universitaria y didáctica del derecho, para la formación y consolidación de esta área de investigación; así como a la difusión de prácticas innovadoras en la enseñanza-aprendizaje del derecho considerando el contexto nacional e internacional. Es una publicación electrónica internacional con una codirección entre Brasil y Chile.

DIRECTORA

María Francisca Elgueta Rosas  
Universidad de Chile

DIRECTOR

Renato Duro Dias  
Universidad Federal de Rio Grande, Brasil

SITIO WEB

[pedagogiaderecho.uchile.cl](http://pedagogiaderecho.uchile.cl)

CORREO ELECTRÓNICO

[rpedagogia@derecho.uchile.cl](mailto:rpedagogia@derecho.uchile.cl)

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial  
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo  
estuvieron a cargo de Tipografía  
([www.tipografica.io](http://www.tipografica.io))